

**Anexo 2. Identificación de disposiciones que generan costos de cumplimiento**

**Seleccione las disposiciones que establecen o modifican obligaciones, exigencias, condiciones, prohibiciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta**

<p><b>Costo de cumplimiento #1</b></p>	<p>Implementación de Unidades de Procura:                  Contar con:                  - Servicio de internet (80 soles mensuales)                  - Servicio de telefonía celular con datos disponibles (80 soles mensuales)                  - PC / Laptop o Tablet (3000 soles gasto único)                  - Mobiliario y útiles de escritorio. (40 soles mensuales)                  - Ambiente de trabajo, cercano a la UPSS Cuidados Intensivos, este ambiente serviría para la entrevista con la familia del potencial donante y elaboración de informes y registros (acondicionado del establecimiento de salud)                  - Capacitación del personal de procura (el MINSA provee capacitación, también puede tomar otros cursos 250 soles al año)                  - Contar con al menos dos profesionales de la salud (médicas y/o enfermeras): Médico: 7000 soles mensuales; enfermera: 5000 soles mensuales (si son exclusivos y a tiempo completo)                  Puede ser a tiempo parcial.</p>
<p><b>Artículo(s) del proyecto normativo</b></p>	<p><b>Artículo 19.- De la organización de las unidades de procura de órganos y tejidos</b>                  Todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que cuenten con la UPSS Cuidados Intensivos y UPSS Emergencia implementan la unidad de procura, según las actividades del proceso de trasplante que realicen.                  Las unidades de procura se constituyen como unidades dependientes del departamento de emergencia y cuidados críticos o del órgano que haga sus veces y se establecerá en el respectivo documento de Organización y Funciones del establecimiento de salud.                   Las unidades de procura cuentan con recursos humanos, equipamiento, infraestructura y documentos de gestión para su organización y funcionamiento.                   La DIGDOT, a través de la Coordinación Nacional de Procura de órganos o tejidos humanos, es responsable del sistema de notificación de potenciales donantes de órganos y tejidos, y coordinar con las instituciones involucradas las actividades de procura a nivel nacional.                  Los establecimientos de salud acreditados por el MINSA para realizar trasplantes de tejidos no regenerables y que no cuenten con UPSS Cuidados Intensivos y UPSS Emergencia, cuenta con profesionales que realicen actividades de procura de tejidos no regenerables en las morgues del país o en Establecimientos de Salud asignados por el MINSA.                   Previa autorización de la DIGDOT o quien haga sus veces, en coordinación con el establecimiento de salud, el procurador de órganos y tejidos podrá trasladarse a otro establecimiento de salud con la finalidad de evaluar a un posible o potencial donante de órganos, sin que esto resulte un perjuicio para ser considerado como actividad dentro de su turno programado, lo que incluye las guardias hospitalarias.</p>
<p><b>Población que impacta</b></p>	<p>Establecimientos de salud, públicos o privados, que cuentan con UPSS Cuidados Intensivos y UPSS Emergencia</p>
<p><b>¿La regulación propuesta establece o modifica trámites?</b></p>	
<p><b>Trámite #1</b></p>	<p>No se genera ningún trámite</p>
<p><b>Artículo(s) aplicable(s)</b></p>	
<p><b>Nombre del trámite</b></p>	
<p><b>Población que impacta</b></p>	
<p align="center"><b>Requisitos</b></p>	
<p align="center">No se establece requisitos</p>	

De contar disposiciones que establecen o modifican trámites, las cargas administrativas deberán pasar por el Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante. En ese caso dar **"click en registrar trámites"**